



1153919

0 PPII

Resolución Ejecutiva Regional

N° 323-2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 JUL 2023

VISTO:

El Oficio N°2037-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 28.06.2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°229-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA de fecha 26.06.2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto, y la Opinión Legal N°950-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 06.07.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°017-2023-G.R/GOB REG TACNA, de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2023, del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna,

Que, los numerales 46.1 del artículo 46º del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público expresa: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos, según lo establecido por el artículo 26º, numeral 26.2 de la Directiva N°005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria". Se determina que resulta necesario según normatividad en materia presupuestaria vigente, la emisión de acto administrativo de desagregación de transferencias de partidas autorizadas.

Que, los numerales 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público expresa: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal; (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de FTE, FTO, distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, mediante Decreto de Urgencia N°020-2023, que decreta: "Artículo 1.- Objeto: El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para el Año Fiscal 2023, a fin de impulsar el gasto público en materia de inversiones en el marco del proceso de reactivación económica a nivel regional. Artículo 2. Reconocimiento extraordinario a la ejecución de inversiones 2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo señalado en el Anexo I "Criterios de selección y distribución del reconocimiento extraordinario", para financiar inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con cargo a la Reserva de Contingencia



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 323-2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 JUL 2023

del Ministerio de Economía y Finanzas (...). En el que se autoriza la transferencia de partidas a favor del Gobierno Regional de Tacna, por la suma de S/. 7'950,825.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), de acuerdo a lo señalado en el Anexo I "Criterios de selección y distribución del reconocimiento extraordinario" del mismo

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 020-2023, el Titular del Pliego aprueba mediante Resolución Ejecutiva Regional, la desagregación a nivel Programático, los recursos autorizados al Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna;

Que, mediante Informe Nº229-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA de fecha 26.06.2023, la Sub Gerencia de Presupuesto informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que mediante Decreto de Urgencia Nº 020-2023, se autoriza la transferencia de partidas a favor del Gobierno Regional de Tacna, por la suma de S/. 7'950,825.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), de acuerdo a lo señalado en el Anexo I "Criterios de selección y distribución del reconocimiento extraordinario" del mismo, para financiar inversiones en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, por lo que solicita la aprobación mediante resolución del titular de la Entidad, la transferencia de partidas para el año fiscal 2023 por la fuente financiamiento 1 Recursos Ordinarios. Autorizada mediante Decreto de Urgencia Nº 020-2023 al presupuesto institucional del Gobierno Regional de Tacna, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presente año fiscal.

Que mediante Oficio Nº2037-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 28.06.2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 020-2023, se autoriza la transferencia de partidas a favor del Gobierno Regional de Tacna por la suma de S/. 7'950,825.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), de acuerdo a lo señalado en el Anexo I "Criterios de selección y distribución del reconocimiento extraordinario" del mismo, para financiar inversiones en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, indica que en conformidad al Informe de la Sub Gerencia de Presupuesto y en cumplimiento al Decreto de Urgencia se remite la presente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Opinión Legal Nº950-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 06.07.2023, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta viable se prosiga con el trámite de la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto de Urgencia Nº020-2023, al Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, hasta por un monto de S/.7'950,825.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se debe emitir según normatividad en materia presupuestaria, la resolución autoritativa de desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada,

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Subgerencia de Presupuesto, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 46º del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia Nº020-2023, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30482, y la Ordenanza Regional Nº 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; con las visaciones de Gerencia General Regional y de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;



Resolución Ejecutiva Regional

N° 323 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 JUL 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR la desagregación presupuestal por Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto de Urgencia N°020-2023 a favor del Pliego 460 Gobierno Regional de Departamento de Tacna, hasta por un monto de **S/7'950,825.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo con el detalle siguiente:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA
UNIDAD EJECUTORA : REGION TACNA - SEDE CENTRAL (000931)
CATEGORÍA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRESUPUESTARIA :
PROYECTO : 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION

FTE. FTO. : 1 RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DE GASTO : 6 GASTO DE CAPITAL
TIPO DE TRANSACCIÓN : 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
GENÉRICA DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUB TOTAL : 7'950,825

EN SOLES

TOTAL UE REGION TACNA - SEDE CENTRAL (000931)

7'950,825.00

TOTAL PLIEGO

7'950,825.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruya a las Ejecutoras para que elaboren la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR Copia del presente dispositivo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica, a la Contraloría General de la Republica y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y demás dependencias administrativas del Pliego 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO
GOBERNADORA REGIONAL

C.c
GR
GGR
GRPPAT
GRAJ
OGI
Archivo